



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña Antonia Olivares Martínez, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Úbeda, en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “*la conciliación de la vida familiar y laboral*”. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º “*la lucha contra el sexismo*” y “*la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar*”, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía “*la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos*”. Por último, en su artículo 168 establece que “*la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar*”.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
11/04/2024 E:18E69548BESC4BAD4B9FE48D7544E42E57507DD
NOMBRE: PUESTO DE TRABAJO:
Antonia Olivares Martínez Alcaldesa
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2C4C91128ACD90C4C97



Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA | 16/04/2024 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmENASMRNSJCSHHT3C2KUUF58DN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 14 de agosto de 2023 se suscribió un Convenio entre ambas instituciones para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, comprendiendo el plazo de ejecución desde 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

CUARTO.- Teniendo en consideración la fecha de formalización del Convenio por ambas partes, las dificultades constatadas para el cumplimiento de la normativa administrativa contractual, la naturaleza de las actividades y con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de las actuaciones objeto del Convenio, proponiendo abarcar la escuela de verano de 2024 que no pudo ser realizada en el año 2023, con fecha de 22 de marzo de 2024 se solicita la modificación del período de ejecución inicial del Convenio, que comprendería desde el 1 de junio de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2024.

Una vez valorada la propuesta por la Comisión de Seguimiento del Convenio, se considera pertinente la suscripción de la presente cláusula adicional con la que se modifica el plazo de ejecución del Convenio.

QUINTO.- La modificación de la vigencia del Convenio cumple con el régimen previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la cláusula novena del propio Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito con fecha de 14 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Úbeda, en lo que se refiere al período de vigencia de mismo, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

SEGUNDA.- Modificación de la vigencia del Convenio

En virtud de todo lo anterior, el período de ejecución del Convenio se extenderá desde el 1 de junio de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2024.



| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA | 16/04/2024 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmENASMRNSJCSHHT3C2KUUF58DN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



TERCERA.- Efectos de la adenda y entrada en vigor

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)
Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

El/la Alcalde/Alcaldesa, del Ayuntamiento de Úbeda

Fdo.: Antonia Olivares Martínez

NOMBRE:
Antonia Olivares Martínez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC2C4C91128ACD90C4C97

PUESTO DE TRABAJO:
Alcaldesa

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
11/04/2024 E:18E6954BBE5C4BAD489FE48D7544E42E57507DD



| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA | 16/04/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmENASMRNSJCSHHT3C2KUUF58DN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |